

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000199

Callao, 6 de noviembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 6 de noviembre del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 3089 y 3706-2012-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2353-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CECS de la Comisión de Educación, Cultura y Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°3706-2012-GRC/DIRESA/DG, la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión legal así como el informe que constituye la opinión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la propuesta de Ordenanza Regional que declara de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao;

Que, mediante Oficio N° 3089-2012-GRC/DIRESA/DG la Dirección Regional de Salud del Callao, eleva a la Presidencia Regional el proyecto de Ordenanza Regional señalado en el considerando anterior, encargando al mismo tiempo a dicha Dirección Regional, mediante la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la lucha contra los Daños No Transmisibles en el período 2012-2016, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la sociedad civil organizada y a las instituciones involucradas en el tema;

Que, por Informe N° 195-2012-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 27 de septiembre del 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, se establece que el proyecto de Ordenanza Regional propuesto no contiene ninguna implicancia presupuestal, por cuanto solo se solicita la declaración a nivel de Región Calla, precisando que dicho documento en el Artículo II propone iniciar la formulación del Plan Estratégico Multisectorial para la Lucha contra los Daños No Transmisibles, el que contemplará recurso presupuestal en su momento;

Que, según Informe N° 628-2012-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2012, elaborado por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, se indica que habiendo revisado el proyecto de Ordenanza Regional y de acuerdo al Informe Técnico emitido por el Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se considera viable la suscripción de dicho proyecto, a fin de cumplirse con los objetivos y políticas regionales en materia de salud;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional



en atención a sus competencias, compartidas y delegadas, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, por otra parte, entre las competencias compartidas, se encuentra la de la salud pública, prevista en el literal b) del numeral 2, del Artículo 10º, lo cual, tiene relación directa con las funciones previstas a la Dirección Regional de Salud en los Artículos 1º y 4º de su Reglamento de Organizaciones y Funciones, modificado por Ordenanza Regional Nº 000026, de fecha 6 de julio de 2012, cuando señala que: "Art. 1º La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao "; indicando que entre sus funciones se encuentra la de: "Art. 4º, inc. a). Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, en junio de 2011, considera un Segundo Eje Estratégico, denominado "Oportunidades y Acceso a los Servicios" al tema de Salud, estableciendo que los indicadores de salud en el Perú, varían de manera sustancial, teniendo en consideración el contexto geográfico, la situación económica, así como los niveles de urbanización o la pertenencia a grupos étnicos -culturales;

Que, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Daños No Transmisibles, establecidas mediante Resolución Ministerial Nº 771-2004/MINSA, tiene como objetivo principal, el fortalecimiento de las acciones de prevención y control de los daños no transmisibles, llevado a cabo de manera interinstitucional e intersectorial, con la finalidad de facilitarse la atención de la salud de las personas en el país, señalándose en su Artículo 8º que, en el nivel regional, los responsables de la implementación de las Estrategias Sanitarias serán los Directores Regionales de Salud;

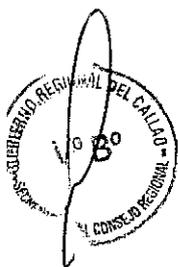
Que, tomándose en consideración lo expuesto por las aéreas competentes en materia de salud, informando que, en los próximos dos decenios los accidentes cerebro vasculares en América Latina y el Caribe aumentará cerca de tres veces, siendo las más afectadas las poblaciones con bajos recursos económicos, y que de no mediar acciones preventivas que se sustenten en un adecuado plan regional multisectorial puede generar altos costos sociales, la propuesta de Ordenanza Regional elevada al Consejo Regional, considera un derecho fundamental como es la salud, cuyo contenido se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú en su Artículo 9º y siguientes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2353-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao;

Que, por Dictamen Nº 003-2012-GRC/CR-CECS la Comisión de Educación, Cultura y Salud recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional se declare de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del mismo;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 003-2012-GRC/CR-CECS la Comisión de Educación, Cultura y Salud; en consecuencia, declárese vía Ordenanza Regional de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

